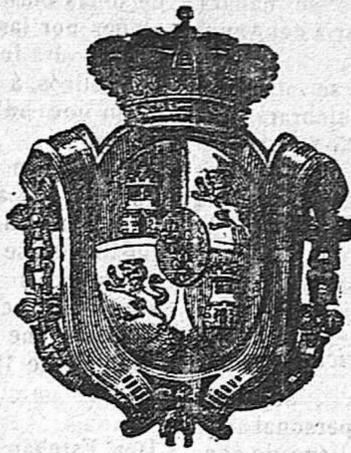


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. que no habiendo daño para los intereses públicos verían con gusto se concediese á los reclutas condicionales de años anteriores, declarados útiles en la revisión del actual, una prórroga para redimirse á metálico;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido prorrogar nuevamente hasta el día 31 de Enero inclusive del año próximo á los mencionados reclutas útiles de revisión el plazo que para redimirse á metálico concede la ley de reclutamiento vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—Linares.—Señor.....

(Gaceta del 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por esa Comisión mixta con motivo de varias dudas que le ha sugerido la aplicación de las clases 2.ª y 3.ª del reglamento de 28 de Agosto de 1878, y considerando por lo que al primer caso de consulta se refiere que en el art. 129 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se prescribe que en todos los casos de exención total ó temporal por falta de talla ó defecto físico, será precisa la comparecencia de los mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento para ser tallados y reconocidos definitivamente, y estos mozos tendrán que identificar su persona ante la Comisión referida:

Considerando que los Médicos, como tales, en la función de carácter técnico cumplen, están únicamente llamados á

declarar si el mozo que reconocen es útil ó inútil para prestar el servicio militar, no siendo de su especial incumbencia la identificación de la persona del recluta, por lo cual no son ni pueden ser responsables más que por los dictámenes que como Facultativos emiten:

Considerando que la identificación de la persona del mozo corresponde á la Comisión mixta, según de un modo expreso se lo atribuye el precepto reglamentario citado, por el cual se deja en libertad á dichas Corporaciones para que adopten aquellos recursos y providencias que conceptúen pertinentes para que dicha identidad se verifique, siempre que se garanticen, tanto los derechos del Estado como los particulares:

Considerando que las Comisiones mixtas tienen medios dentro de las disposiciones por que se rigen, y mientras no se dicta una disposición de carácter general, de cumplir el deber que en este respecto les impone las prescripciones legales, adoptando aquellos procedimientos que conceptúen precisos para que la identificación de los mozos se haga:

Considerando, por lo que al segundo extremo de la consulta afecta, consistente en la necesidad de nombrar un tercer Médico que dirima las discordias entre el Facultativo nombrado por la Autoridad militar y el designado por la Comisión mixta, cuando acerca de la apreciación de utilidad ó inutilidad de un mozo sujeto á observación durante los cuarenta y cinco días á que se refieren los artículos 27 y 28 del reglamento sobre exenciones por causas de inutilidad física exista disparidad de opiniones, que el tercer Médico que se nombrara tendría derecho á usar del mismo plazo de cuarenta y cinco días que se le reconoce á sus compañeros, á fin de que emitiera su opinión con conocimiento de causa, la cual, por ser decisoria, mermaría quizás la libertad de opinión de los Médicos Vocales de Comisión mixta.

Considerando que lo que la razón exige y la práctica aconseja en estos casos, poco numerosos, es que los dos Médicos que han hecho la observación durante los cuarenta y cinco días, se constituyan, en el solo caso de que entre ellos haya diversidad de opinión, con los Vocales de la Comisión mixta, formando una especie de Tribunal, en el que, previa delibera-

ción, por mayoría de votos se dirima la discordia, á fin de ofrecer después á la Comisión mixta una opinión seria, privada de la inconsciencia, dada la premura del tiempo en que tienen que emitirla, y de que se queja el Médico recurrente, que pueda servir de base para el fallo que recaiga;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, de conformidad con el informe del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que el art. 129 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y demás disposiciones vigentes dan facultades y facilidad á las Comisiones mixtas para hacer la identificación de la persona de los mozos que se presenten á reconocimiento.

2.º Que cuando el Médico nombrado por la Autoridad militar y el designado por la Comisión mixta emitan informe contradictorio acerca de la utilidad ó inutilidad de un mozo sujeto á observación, para dirimir la discordia deben reunirse aquéllos con los Médicos Vocales de la Comisión mixta para que por mayoría de votos decidan, y en caso de empate resuelva, con vista de los antecedentes, el Tribunal médico militar del distrito.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Cadiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4242

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Mercedes Climent, de unos 25 años, morena, pelo negro y cara vellosa.

Caso de ser habida la pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4243

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que debiendo contra-

tarse á precios fijos el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta Plaza por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, el día 24 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, en cuya oficina se hallará de manifiesto todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello correspondiente, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en alguna de sus Sucursales, el 5 por 100 del valor total del servicio que se contrata, calculado por el precio límite que se anunciará oportunamente.

Tarragona 17 de Diciembre de 1900.—José Bisquerra.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle de, núm., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Tarragona, se compromete á verificar dicho servicio por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, á los precios siguientes:

Por el lavado y colado de una sábana céntimos de peseta (en letra).
 Por el id. id. de una funda id. (en letra).
 Por el id. id. de un jergón id. (en letra).
 Por el id. id. de un cabezal id. (en letra).
 Por el id. sólo de una manta id. (en letra).
 Por el id. id. de un capote id. (en letra).

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 4244

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de la Plaza de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contra-

raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la misma, se convoca por el presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones particulares (por no haber obtenido resultado las dos subastas y primera convocatoria celebradas á tal objeto), que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, en cuya oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se contrata este servicio, todos los días no festivos, desde las ocho á las doce de la mañana.

Las personas que deseen tomar parte en dicha licitación deberán presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello correspondiente y con sujeción al modelo que se fija al pie de este anuncio, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, ó en alguna de sus sucursales, el 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 17 de Diciembre de 1900.
—José Bisquerria.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle de, núm., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Tortosa durante la época que marca el pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada ración de pan céntimos (en letra).

Por cada id. de cebada id. (en letra).

Por cada quintal métrico de paja pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 4245

Estado del precio límite que ha de regir en la primera convocatoria de proposiciones particulares que debe celebrarse en esta Comisaría de Guerra el día 18 de Enero próximo, para la contratación de la limpieza de letrinas, cloacas y pozos negros de los edificios militares de la Plaza de Tortosa por el término de un año.

El contratista abonará mensualmente á la Administración militar por la ejecución de dicho servicio la cantidad de 13'25 pesetas.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta, ocho pesetas.

Tarragona 17 de Diciembre de 1900.
—El Comisario de Guerra, José Bisquerria.

Núm. 4246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe, la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año de 1901; el tipo de subasta es de 2.000 pesetas.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados en la forma que preceptúa el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril último, y deberá acreditarse haber constituido el depósito del 5 por 100 de subasta como fianza provisional.

Los rematantes vendrán obligados á pagar los gastos de anuncios, papel sellado y demás que se expresan en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se ofreciese el tipo de tasación, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 el día 1.º de Enero próximo, en el mismo local y hora designados para la primera, sirviendo el mismo pliego de condiciones.

Villalba 16 de Diciembre de 1900.
—Juan Blasco.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según se acredita en su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año de 1901, ofrece como tipo de subasta la cantidad de (expresese en letra), obligándose á cumplir todo cuanto se exige en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando en 1.º de Enero próximo y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.079'92 pesetas, con más el impuesto transitorio y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedara desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo expresado, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Si también ésta quedara desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta á la exclusiva, por un período de uno á tres años, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, bajo el tipo de 2.829 pesetas 13 céntimos el grupo de líquidos y 826'77 pesetas el de carnes, de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto oportunamente.

Si tampoco ésta diere resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Y, finalmente, si tampoco ésta tuviere lugar, se anuncia una tercera y última, también con venta exclusiva,

por término de un año, bajo el mismo tipo de 2.829'13 pesetas el grupo de líquidos y 826'77 pesetas el de carnes de todas clases, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, sin perjuicio de que oportunamente se anunciarán los días fijos en que las subastas corresponderán según el precedente anuncio.

San Jaime dels Domenys 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 4248

Don Esteban Carré Martorell, Alcalde accidental de Arbóli,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 1.º de Enero de 1904, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.394'08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbóli 14 de Diciembre de 1900.
—Esteban Carré.

Núm. 4249

Don José Puyol y Font, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.571'87 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bot 15 de Diciembre de 1900.—José Puyol.

Núm. 4250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

En vista del estado de inminente ruina de la casa existente en el caserío Poble de Farrán, de este distrito municipal, cuyo derrumbamiento puede causar perjuicios á las personas y cosas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado requerir al propietario de la citada casa Manuel Canela Farré, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de quince días la arregle ó

derribe; bajo apercibimiento que de no hacerlo la derribará este Ayuntamiento á costa del respectivo propietario.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para conocimiento del interesado.

Pasanant 15 de Diciembre de 1900.
—El Alcalde, José Lobet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4251

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto contra Carmen Ribas Anguera, vecina de Ascó, se hace saber: Que el día diez de Enero próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes:

Una finca rústica sita en término de Ascó, llamada «Serra», de cabida setenta y cinco céntimos de jornal, con viña, garriga é yermo; linda á Norte con Juan Domenech, Este con Dolores Ribes, Sud con José Borrás y Oeste con Antonio Llop; tasada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Y otra rústica en el mismo término, denominada «Vall», de cabida dos jornales veinte y dos céntimos, con olivos, viña, cereales é yermo; linda á Norte con Alejo Grau, Este Jaime Ferrús, Sud con el mismo Ferrús y Oeste con Pablo Jordá; tasada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas á la referida Carmen Ribes en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa trece de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, José García.

Núm. 4252

EDICTO

Don Tomás Paladella Gahera, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1874 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Este Juzgado municipal tiene 47 vecinos y comprende un radio ó extensión del término de una legua por la parte de Batea y legua y media por la parte de Bot; se celebran aproximadamente cuatro juicios verbales, actos de conciliación dos, juicios de faltas tres, inscripciones seis. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de 25 céntimos.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. Siendo incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Caseras 10 de Diciembre de 1900.
—Tomás Paladella.—El Secretario interino, José Vaquer.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-19.